

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**ENTRE:**

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, entidad del Estado Dominicano creada por la Ley No.126-01, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil uno (2001), como parte del proceso de reforma de la administración financiera del Estado, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) No. 401-51771-1, con sus oficinas ubicadas en la calle Pedro A. Lluberes esq. Francia, sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, **FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0123599-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato, se denominará **LA DIGECOG** o por su nombre completo.

De la otra parte, **SIGMA PETROLEUM CORP, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) No.1-30-68916-4, Registro de Proveedor del Estado (RPE) No.12737, con su domicilio social en la avenida 27 de Febrero, tercer piso, No.355, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, representada por el **SR. RAFAEL ADOLFO LLUBERES SEPULVEDA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0099314-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, en calidad de Representante Legal, quien para los fines del presente contrato, se denominará **PROVEEDOR** o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO PRIMERO: La ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO SEGUNDO: A que la referida ley, en su artículo No. 16, numeral 5, establece además que: Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios.

POR CUANTO TERCERO: A que mediante resolución PNP-01-2021 de fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección General de Contrataciones Públicas, como órgano rector del Sistema Nacional de Compras, determinó los umbrales toques que utilizarían los órganos y entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2021, estableciendo que para la adquisición de bienes por un monto desde RD\$985,749.00 hasta RD\$4,792,883.99 debe utilizarse el procedimiento por Comparación de Precios.

POR CUANTO CUARTO: Que desde el día doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021), La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)** aprobó el pliego de condiciones y la publicación en los portales institucionales del proceso de referencia No. **DIGECOG-CCC-CP-2021-0011**, con el objetivo de contratar un suplidor para la adquisición de Tickets de Combustibles para ser usados en la institución correspondiente al periodo mayo 2021-mayo 2022.

POR CUANTO QUINTO: Que hasta el día veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), estuvo disponible para todos los interesados el pliego de condiciones para el referido proceso.

POR CUANTO SEXTO: Que el día tres (3) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B", y a la apertura de los "Sobres A", contentivos de las propuestas Técnicas de los oferentes participantes en la comparación de precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y la Notario Público actuante.

POR CUANTO SÉPTIMO: Que el día doce (12) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), procedió a notificar a los oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las propuestas económicas "Sobres B".



R. A. W. J.

POR CUANTO OCTAVO: Se procedió a la apertura y lectura de los "Sobres B", contentivos de las propuestas económicas de los oferentes que presentaron sus propuestas y superaron la primera etapa del proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, los representantes de las empresas participantes y la Notario Público actuante.

POR CUANTO NOVENO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, mediante Acta No. 22/2021, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó al **PROVEEDOR** el contrato de suministro para la adquisición de los bienes que se indican a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
Tickets de Combustibles de 1000	2,000
Tickets de Combustibles de 500	1,400
Tickets de Combustibles de 200	1,500

POR CUANTO DÉCIMO: A que el día diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)** procedió a la publicación del resultado de la Comparación de Precios.

POR CUANTO UNDÉCIMO: A que en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, emitida por la compañía **DOMINICANA DE SEGUROS**, con una vigencia desde el 20/5/2021 al 20/06/2022, por el monto de **CIENTO VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$120,000.00)**, correspondientes al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 del Decreto 543-12 que establece el Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Comparación de Precios: Es la invitación a participar a un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, debido a la especialidad de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual sólo puede obtenerse un número limitado de participantes

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Restringida, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:



R.A.U. [Signature]

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones para el citado proceso.
- c) La propuesta del oferente.
- d) El acta de adjudicación No. 22/2021 de fecha 17/5/2021

ARTÍCULO 3: OBJETO

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a vender, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados en el presente artículo, realizando las entregas la primera semana de cada mes, conforme a la siguiente distribución:

Descripción del Bien	Cantidad	Monto RDS
Tickets de Combustibles de 1000	2,000	2,000,000.00
Tickets de Combustibles de 500	1,400	700,000.00
Tickets de Combustibles de 200	1,500	300,000.00
TOTAL RDS		3,000,000.00

PÁRRAFO I: Los tickets de combustibles no tendrán fecha de vencimiento.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que los tickets se entregarán por órdenes de compra, las cuales indicarán la cantidad y las denominaciones de los tickets solicitados.

PÁRRAFO III: Luego de entregados los tickets será responsabilidad de DIGECOG toda pérdida, robo o deterioro, reconociendo que **EL PROVEEDOR** no restituirá ningún ticket perdido o robado.



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de **TRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS3,000,000.00)**.

PÁRRAFO: El proveedor se compromete a otorgar un descuento de once por ciento (11%) al monto total facturado de los tickets de combustible y un crédito de 60 días.

4.2 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG) hará el desembolso en la medida en que el **PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, una vez realizada la recepción satisfactoria de la factura correspondiente a la entrega total o parcial de los bienes adjudicados, la entidad contratante procederá a realizar el pago en un plazo de treinta (30) a sesenta (60) días.

5.2 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

R.A.M.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA

6.1 El presente contrato de suministro tendrá una duración de un (1) año desde mayo 2021 hasta mayo 2022, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con la ejecución del servicio.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el pliego de condiciones que regula el presente contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

8.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**.

ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO

9.1 **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007), y su modificación, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**.

10.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la ley No.340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE

13.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL

14.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 15: TÍTULOS

15.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 16: ACUERDO ÍNTEGRO

16.1 El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



R. A. L.

ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

17.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (03) originales. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).



FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA
Director General
DIGECOG



Por el **PROVEEDOR**
RAFAEL ADOLFO LLUBERES SEPULVEDA
Representante Legal
Sigma Petroleum Corp, SRL.

YO, LICENCIADA HILDEGARDE SUÁREZ DE CASTELLANOS, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0062317-2, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con estudio profesional abierto en la calle Socorro Sánchez No. 255, Sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, Matrícula No. 394, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA** y **RAFAEL ADOLFO LLUBERES SEPULVEDA** personas a quienes doy fe conocer, expresándome ambos bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que doy por concluido este acto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

LICDA. HILDEGARDE SUÁREZ DE CASTELLANOS
Notario Público
Matrícula No. 394



Gj/mr